

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**

DECRETO D.A.S. N° 48

CHIGUAYANTE, 30 ENE 2013

VISTOS: Estos antecedentes; La necesidades del servicio; la Ley 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 26 de 5 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el acuerdo N° 12-03-2013 de fecha 18 de Enero de 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de julio de 2010 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. Otorgar a los profesionales Médicos Cirujanos, de cualquier nivel de la categoría A señalados en la letra a) del artículo 5° de la ley 19.378, una Asignación Especial por un monto de \$320.000.- (Trescientos veinte mil pesos) mensuales por una jornada de trabajo semanal de 44 horas.
Esta asignación se pagará proporcionalmente a aquellos médicos cirujanos que cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas.
2. Otorgar a la Jefatura de los Programas del Niño, De La Mujer, Del Adulto y Odontológico, una asignación equivalente a \$50.000.(Cincuenta mil Pesos)
3. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria por la suma de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
4. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Salud Mental por la suma de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
5. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Jefatura de Servicios Generales de Consultorio por la suma de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
6. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Estadístico de Consultorio por la suma de \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) mensuales.
7. Otorgar una Asignación por Jefatura del Programa de Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor por la suma de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
8. Otorgar una Asignación de Terreno para los Auxiliares Paramédico de la categoría C y D que designados para realizar actividades de terreno, cumplan con los requisitos técnicos establecidos para percibir esta asignación por la suma de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales. Esta asignación podrá otorgarse una por sector de cada uno de los Centros de Salud.
9. Otorgar una asignación a quien tenga a cargo el manejo de dinero, fondos, valores y/o recursos públicos, fiscales o municipales, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, por un monto de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
10. Otorgar una asignación a los funcionarios de la categoría F que cumplen la función de conductor de vehículos, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, por un monto de \$15.000.- (Quince mil pesos) mensuales.
11. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Encargado del control físico estadístico de farmacia de cada uno de los Consultorios por un monto de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**

12. Otorgar una asignación al Encargado de Bodega de insumos, medicamentos e imprenta de la DAS por un monto de \$30.000 (treinta mil pesos) mensuales.
13. Otorgar a la enfermera coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencia una asignación por un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales.
14. Otorgar al Médico Jefe del Servicio Médico de Atención de Urgencia una asignación por un monto de \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales. Esta asignación será compatible con la establecida en el numeral uno de este acuerdo.
15. Otorgar a la Secretaria Titular de la Dirección de cada establecimiento de salud y de la Dirección de Administración de Salud Municipal, una asignación equivalente a \$40.000 (Cuarenta mil pesos) mensuales.
16. Otorgar a la funcionaria que cumpla la función de encargada de Personal D.A.S. una asignación de \$70.000. (Setenta mil pesos) mensuales.
17. Otorgar una asignación a quien desempeñe la función de encargado del Programa cardiovascular por un monto de \$25.000 (Veinticinco mil pesos) mensuales.
18. Otorgar a la funcionaria que cumple las funciones de químico-farmacéutica de la DAS una asignación equivalente a \$70.000 (Setenta mil pesos) mensuales.
19. Otorgar a la encargada de Recursos Humanos de la DAS una asignación equivalente a \$250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.
20. Otorgar al funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico de la DAS una asignación equivalente a \$200.000 (Doscientos mil) mensuales.
21. Otorgar al encargado de operaciones de la DAS una asignación equivalente a \$70.000 (Setenta mil pesos) mensuales.
22. Otorgar a quien desempeñe la función de podólogo de los Cesfam una asignación equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) mensuales.
23. Otorgar a quien se desempeñe como Médico especialista en medicina familiar una asignación equivalente a \$80.000 (Ochenta mil pesos) mensuales
24. Otorgar a quien desempeñe la función de Jefe de Flota D.A.S. una asignación equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) mensuales.
25. Otorgar a quien desempeñe la función de Odontólogo y Asistente Dental en Clínica Dental Móvil, dependiente de la D.A.S, una asignación equivalente a \$80.000 (Ochenta mil pesos) mensuales
26. Otorgar a quien desempeñe la función de encargado comunal del Programa nacional Vida Chile una asignación equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) mensuales.
27. Otorgar una asignación complementaria para quien desempeñe el cargo de Director Titular de Establecimiento de Atención Primaria designado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 19.378, suma que corresponderá a la diferencia entre la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la ley 19.378, y un monto máximo de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales líquidos, equivalentes para cargos con una jornada semanal de trabajo de 44 horas. Esta misma asignación se pagará proporcionalmente a aquellos profesionales que desempeñando la función de Director Titular, cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la ley 19.378.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**

La asignación que contempla éste número 27 es incompatible con toda otra asignación que se perciba en atención a la responsabilidad directiva que implique el ejercicio de un cargo, con la sola excepción de lo señalado en el párrafo primero de este número en lo concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la Ley N° 19.378.

Corresponderá pagar esta misma asignación a aquellos funcionarios a quienes se les asigne o nombre en la calidad de Director (E) de Establecimiento, siempre y cuando este desempeño de funciones sea por un lapso igual o superior a treinta días.

28. Otorgar al Director del Departamento de Administración de Salud Municipal una asignación de responsabilidad directiva equivalente al 30% de su remuneración mensual bruta.
29. Otorgar al Subdirector del Departamento de Administración de Salud Municipal una asignación de responsabilidad directiva equivalente al 30% de su remuneración mensual bruta.

Las asignaciones contempladas en los números 2 al 19 y del 21 al 25 se pagarán proporcionalmente a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario, tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas.

Se deja constancia que todas las asignaciones antes enumeradas, con la sola excepción de la establecida en el número 1, se otorgan en atención a la responsabilidad directiva que implica el ejercicio del cargo respectivo y que, por tanto, son incompatibles entre sí. De la misma manera son también incompatibles con las asignaciones de responsabilidad directiva establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 19.378, con excepción de las señaladas en los numerales 19, 21, 23, 27, 28 y 29.

Estas asignaciones serán tributables pero no imponibles y se pagarán a los trabajadores dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Administrador Municipal
- Depto. Personal D.A.S.
- Archivo

ELM/LTS/AMB/JBC/ARG/arg

